



### ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022-MDH/AC

Hualgayoc, 07 de abril del 2022

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 007-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha Hualgayoc, 07 de abril del 2022, la Carta N° 0301-2022/RRCC&DS/GF de fecha 16 de marzo del 2022, remitida por el Gerente de Relaciones Comunitarias y Desarrollo Social, el Oficio N° 31-2022-CARITAS CHOTA-SSG-R.P./GFAA de fecha 01 de abril del 2022 del Secretario General de Caritas Chota y la Opinión Legal N° 015-2022-MDH/G-AJ de fecha 04 de abril del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Cáritas Chota, la Unidad de Gestión Educativa Local Bambamarca y la Municipalidad Distrital de Hualgayoc a fin de Ejecutar el Proyecto Denominado: Alianza para un Mejor Futuro en Hualgayoc, Fortaleciendo el Aprendizaje en la Educación Semipresencial;** y,



#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y en concordancia con el Artículo 6° del mismo cuerpo normativo, el cual establece que: **“La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”;**



Que, es **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUALGAYOC**, emitir **ACUERDOS MUNICIPALES**; tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala **“que los acuerdos de consejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**, que tiene concordancia con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1) del artículo V) del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo; dispone: **1.1.) Principio de Legalidad. - “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**, concordante con el numeral 1.8.) Principio de buena fe procedimental. - **“La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna**



# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

**¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!**

**Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.**



regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental”; así como el numeral 1.16.) Principio de privilegio de controles posteriores.- “La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.”; concordante con el artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, con Carta N° 0301-2022/RRCC&DS/GF de fecha 16 de marzo del 2022, el Gerente de Relaciones Comunitarias y Desarrollo Social de la Empresa Minera Gold Fields La Cima S.A. ratifica su compromiso de seguir contribuyendo en mejorar la calidad educativa en el distrito de Hualgayoc, trabajando articuladamente en el marco de los roles y responsabilidades interinstitucionales de las autoridades y entes competentes del sector Educación a través de la mesa de diálogo de Hualgayoc, considerando la relevancia que tiene la educación en el desarrollo de Hualgayoc; siendo así, informa que el ganador de la convocatoria quien ejecutará el proyecto educativo para el año 2022 es la Institución Caritas Chota, procediendo a contratar a la ONG bajo las políticas y procedimientos de contratación de Gold Fields.

Que, con Oficio N° 31-2022-CARITAS CHOTA-SG-R.P./ de fecha 01 de abril del 2022 el Secretario General de Caritas Chota remite la propuesta del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Cáritas Chota, la Unidad de Gestión Educativa Local Bambamarca y la Municipalidad Distrital de Hualgayoc a fin de Ejecutar el Proyecto Denominado: Alianza para un Mejor Futuro en Hualgayoc, Fortaleciendo el Aprendizaje en la Educación Semipresencial** para su suscripción respectiva.



Que, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Cáritas Chota, la Unidad de Gestión Educativa Local Bambamarca y la Municipalidad Distrital de Hualgayoc a fin de Ejecutar el Proyecto Denominado: Alianza para un Mejor Futuro en Hualgayoc, Fortaleciendo el Aprendizaje en la Educación Semipresencial**, tiene como:

**Objetivo General:** *Cooperar con la implementación de políticas educativas en los tres niveles de educación (inicial, primaria y secundaria), que permita lograr como objetivo común una educación de calidad, contribuyendo de manera conjunta al desarrollo educativo de la localidad.*

**Objetivo Específicos:** *Contribuir al desarrollo integral de alumnos de los tres niveles educativos, orientados al mejoramiento de la calidad educativa, mediante cursos de capacitación y materiales pedagógicos, en el contexto de retorno a clases semipresenciales complementando mediante el programa aprendo en casa, en las Instituciones Educativas del distrito de Hualgayoc; Mejorar las condiciones en la educación, a través de programas que estimulen el aprendizaje, así se estará desarrollando las capacidades de los niños y adolescentes, incorporando experiencias y metodologías innovadoras con una educación de calidad; entre otros.*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 013-2022-MDH/G-AJ del 28 de marzo del 2022, concluye que es LEGALMENTE FAVORABLE la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Cáritas Chota, la Unidad de Gestión Educativa Local Bambamarca y la Municipalidad Distrital de Hualgayoc a fin de Ejecutar el Proyecto Denominado: Alianza para un Mejor Futuro en Hualgayoc, Fortaleciendo el Aprendizaje en la Educación Semipresencial**, con la finalidad de establecer los lineamientos para unir esfuerzos a fin de desarrollar actividades conjuntas e integrales que se centrarán en las zonas ubicadas en la jurisdicción, orientadas para este caso al fortalecimiento del servicio educativo que brindan las diferentes Instituciones Educativas en los niveles de inicial, primaria y secundaria del distrito de Hualgayoc.



# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

*¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!*

*Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.*



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: “*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*”, y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal establece como una atribución del Concejo Municipal, la de “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”;



Que, en Sesión Ordinaria N° 007-2022-MDH de Concejo Municipal, realizada el 07 de abril del 2022, en la estación **ORDEN DEL DÍA**, la Secretaría General da cuenta de la Carta N° 0301-2022/RRCC&DS/GF, el Oficio N° 31-2022-CARITAS CHOTA-SSG-R.P./GFAA y la Opinión Legal N° 015-2022-MDH/G-AJ, y sus actuados; culminado esto, la Secretaría General somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado; y a los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por **UNANIMIDAD**;

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CÁRITAS CHOTA, LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BAMBAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: ALIANZA PARA UN MEJOR FUTURO EN HUALGAYOC, FORTALECIENDO EL APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL**, con el objetivo de cooperar con la implementación de políticas educativas en los tres niveles de educación (inicial, primaria y secundaria), que permita lograr como objetivo común una educación de calidad, contribuyendo de manera conjunta al desarrollo educativo de la localidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipal Distrital de Hualgayoc, la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero en mérito a los principios de Buena Fe Procedimental, Legalidad y Presunción de Veracidad por parte del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, y del Principio de Privilegio de Controles Posteriores; de igual forma es de aplicación para todos los efectos la Presunción Legal (Iuris Tamtum).

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Económico y Social, y la Oficina de Educación, Cultura y Deporte, el seguimiento y ejecución del convenio aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

*Ismel Becerra Prado*  
ALCALDE (2019 - 2022)